

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Montes

AMOJONAMIENTO

Circular número 38

El día 22 del corriente mes, se procederá por el Ingeniero de este distrito forestal, don Agustin de Hornedo, á practicar el amojonamiento del monte «Corona», número 175 del catálogo de exceptuados de esta provincia en 1862, que le forman, los titulados Cabiedes y Canal de San Antonio del pueblo de Cabiedes; Canal de Llain de Treceño; Corona y Cuesta Canales de Udías; Rubarbón de Comillas; Ruiseñada y Ruiloba y Canal de Villeras, de la pertenencia de Comillas, Ruiseñada, Ruiloba y Udías.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes así como los dueños de las fincas enclavadas y colindantes con los citados montes, puedan presentar en la oficina del distrito forestal antes del día señalado, los datos que á sus derechos convengan, sin que su falta sea motivo suficiente para suspender la expresada operación en la fecha que se fija.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados en este amojonamiento, mandaràn fijar en los pueblos donde radiquen los montes, los edictos anunciando esa operación, con expresión del día en que deberá tener lugar; dispondrán que sean citados personalmente los dueños de los montes, y de los terrenos enclavados y colindantes, y que se extiendan y firmen las notificaciones en debida forma.

Santander 8 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

Circular núm. 39

A los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril último dictada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, para llevar á cabo el amojonamiento del monte «Corona», que le componen los titulados Cabiedes y Canal de San Antonio, de la pertenencia del pueblo de Cabiedes, Canal de Llain de Treceño, Corona y Cuesta Canales de Udías, Rubarbón de Comillas, Ruiseñada y Ruiloba y Canal de Villeras de Comillas, Ruiseñada, Ruiloba y Udías, que el día 17 de Junio próximo y hora de las once de

su mañana, tenga lugar la subasta para la adjudicación de 161 hitos de piedra con destino al referido monte.

La subasta se celebrará en las oficinas de este Gobierno civil, bajo mi presidencia, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados de la clase 12, redactados conforme al adjunto modelo, sin exceder del tipo de 4.437'67 pesetas que es el de subasta, acompañadas de la cédula de vecindad del proponente y del resguardo que acredite haber ingresado en metálico en la caja de la Administración de Hacienda de esta provincia la cantidad de 221'88 pesetas, 5 por 100 del tipo del remate.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en la oficina del distrito forestal de esta provincia, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Santander 8 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

MODELO DE PROPOSICION

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número..... expedida en..... el día..... de..... de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, correspondiente al día..... y conviniéndole las condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que han de servir de base para el amojonamiento de los montes denominados Dhesa de Rubarbón, Canal de Villeras, Cuesta Canales y Corona, Canal de Llain y Cabiedes y Canal de

San Antonio, se compromete y obliga por la cantidad de...., (en letra y pesetas) á adquirir la piedra caliza necesaria y practicar cuantas operaciones sean indispensables para la construcción, transporte y colocación de diez y nueve hitos de primer orden y ochocientos cuarenta y dos de segundo orden, sujetándose en todo al proyecto de amojonamiento de los expresados montes, que está de manifiesto en las oficinas del distrito forestal de la provincia de Santander.

(Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante).

(Fecha y firma del proponente)

Instrucción pública

En el B. O. correspondiente al día 8 de abril último, se publicó la nota de las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia debían satisfacer para completar el pago de las obligaciones de primera enseñanza en el tercer trimestre del actual año económico y no obstante el largo tiempo transcurrido desde aquella fecha, he visto, con sentimiento, que los municipios que se expresan al pie de esta circular, no han pagado todavía sus respectivos descubiertos.

Quiero atribuir esta conducta más, á las ocupaciones propias del período por que atravesamos, que á morosidad y desobediencia y en tal supuesto, confiad en que los señores Alcaldes no desatenderán mis indicaciones, no vacilo en rogarles que den las órdenes oportunas para que en el término del quinto día se verifique el ingreso en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que presiden.

Santander Mayo 8 de 1899.

El Gobernador,

RICALDO DIAZ MERRY

Ayuntamientos que no han ingresado el completo pago de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre de 1898-99.

Camargo
Castro ó Cillorigo
Castro Urdiales
Santa María de Cayón
Campoó de Yuso
Corvera
Enmedio
Guriezo
Limpías
Liérganes

Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Meruelo
Molledo
Puente Viesgo
Ruente
Ruiloba
San Felices de Buelna
San Roque de Riomiera
Santiurde de Reinosa
Selaya
Suances
Valdeprado
Valderrredible
Valle de Cabuérniga
Vega de Liébana
Vega de Pas
Villacarriedo y
Villaverde de Trucíos

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Los representantes ó apoderados de los Ayuntamientos, Administradores, Mayordomos, Patronos ó Presidentes de los establecimientos, Asociaciones, Fundaciones y Juntas de Beneficencia, tanto provincial, municipal como particulares; la Instrucción pública, el clero catedral, colegial ó parroquial, Monjas, cofradías, Capellanías, Obras pías ó cualquier otra Corporación eclesíastica ó civil y los particulares poseedores de inscripciones transferibles ó no transferibles de la renta perpétua al 4 por 100 por los conceptos de propios, Beneficencia, Instrucción pública y Particulares y colectividades, pueden presentarse en la Intervención de Hacienda de esta provincia á recoger las carpetas para la renovación ó cange de dichas inscripciones, haciéndose cargo antes de las que á su nombre ó de su propiedad tengan en caja.

Para el mejor cumplimiento de este servicio, se tendrá presente las instrucciones de la circular que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 12 de Abril de 1899.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santiurde de

Toranzo

No habiendo comparecido el mozo

Frutos Angel Fernandez Fernandez, hijo de Robustiano y Manuela, número 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud se les llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Santander.

Señas del mozo

Frutos Angel Fernandez Fernandez, hijo de Robustiano y de Manuela, natural de Iruz, nació el día 16 de Agosto de 1880.

Santiurde de Toranzo á 2 de Mayo de 1899. - El Alcalde, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Liendo

No habiendo comparecido los mozos Manuel Candina Campillo, hijo de José María y de Serapia; Juan José Cecilio Fernandez Cuadra, hijo de Juan y de Esperanza; Pedro Pablo Gil y Gil, hijo de Ramón y de Regina, y Esteban Manuel Bollada Bastida, hijo de José y Leodaida, números 3, 5, 8 y 11 respectivamente del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se ha instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Liendo 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Emilio Rozas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado el reparto de consumos del corriente ejercicio de 1898-99; formado para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y los recargos municipales; se halla expuesto al público dicho reparto en esta Secretaría por término de ocho días.

Alfoz de Lloredo 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Comillas

Anuncio

Se anuncia la subasta de los grupos de carnes de todas clases y granos y sus harinas, y en cumplimiento del artículo 277 del Reglamento, se advierte:

1.º La subasta se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.º Tendrá lugar el día veinte del corriente, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las doce.

3.º Se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

4.º Comprende las especies de carnes de todas clases y de granos y sus harinas.

5.º El tipo que regirá, respectivamente, por cada uno de los ramos expresados es el de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, treinta y cuatro céntimos y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas, veinticuatro céntimos; en junto ocho mil trescientas noventa y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos.

6.º El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el local de Secretaría.

7.º La garantía para hacer postura consistirá en el cinco por ciento de la cantidad expresada y se consignará en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal.

8.º La fianza se prestará en metálico y su importe será la cuarta parte de la cantidad total en que se adjudique el remate, depositándose

en la de fondos municipales de este Ayuntamiento.

9.º Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Comillas Mayo 5 de 1899.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don Hermenegildo Pelayo Arce, Alcalde constitucional de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que en la Sala consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo tendrá efecto el día veinte de Mayo del actual año, de diez á once de la mañana y por pujas á la llana; la subasta de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos de la tarifa primera, que son líquidos de todas clases, jabón duro y blando, harina, trigo y su pan, arroz, garbanos, conservas de frutas, idem de hortalizas y de verduras, carbón vegetal, idem de cok, cebada, excepción del grano de maíz y alubias, con las demás especies no mencionadas, bajo el tipo de seis mil cuatrocientas veintiun pesetas y noventa y cinco céntimos, para el año económico de 1899 á 1900.

Simultáneamente tendrá efecto también el arriendo del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas, formando esta cantidad y la anterior una suma para la subasta.

En el mismo día veinte de Mayo y local indicado, desde las once y cinco minutos de la mañana á las once y diez minutos de la misma, se verificará el remate de la caseta que está al Poniente, con una habitación al Saliente comunicada, bajo el tipo de cien pesetas.

Igual en dicho día veinte de Mayo y local expresado, seguido desde la hora de las once y quince minutos mañana á once y media de la misma, se verificará el remate con venta á la exclusiva de los derechos y recargos que corresponden á las carnes frescas de vaca, lanar y cabrío que se consuman en esta jurisdicción durante este año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de seiscientas treinta y nueve pesetas. Así mismo en indicado día veinte de Mayo de once y treinta y cinco minutos de la mañana á once y cincuenta minutos de la misma, se verificará el remate á venta libre de las carnes frescas de cerdo exclusivas y saladas de todas clases que se consuman en esta jurisdicción du-

rante el ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de trescientas diez y nueve pesetas y cincuenta céntimos. Y por último desde la hora de las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, hasta las doce y diez minutos de la misma, tendrá lugar la subasta en dicho día veinte de Mayo del actual año de la Alcabala del ferial de Gama.

Dichos remates se verificarán por pujas á la llana, y para admitir proposiciones se necesita depositar el cinco por ciento del importe del cupo del Tesoro y recargos.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bárcena de Cicero á 6 de Mayo de 1899.—Hermenegildo Pelayo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El día veinte del corriente tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos del impuesto de consumos para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujas á la llana, en la forma siguiente:

A las diez de la mañana los de carnes de cerdo frescas y saladas, comestibles y líquidos, bajo el tipo de 12.805 pesetas 12 céntimos.

A las diez y media los de carnes vacunas, lanares y cabríos frescas y saladas, bajo el tipo de 3.626 pesetas 95 céntimos.

A las once los de trigo sus harinas y pan cocido, bajo el tipo de 4.309 pesetas 15 céntimos.

Si en la primera media hora no se presentasen licitadores para el primer grupo se suspenderá la subasta de los dos restantes y se abrirá una nueva de los tres grupos reunidos, bajo el tipo total de 20.805 pesetas 46 céntimos por término de media hora.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que deseen tomar parte en la licitación.

Cabezón de la Sal 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, M. García.

CUERPO INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Villaseca la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina «Ana», núm. 6209, del término de Villaseca, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Villaseca según determina el art. 24 del precitado Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Santander 5 de Mayo de 1899. — El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odrizola.

Núm.º de orden	Clase de las fincas	Término en que radican	Propietarios	Vecindad	Administradores ó colonos	Vecindad
1	Erial monte y prado	La Cotera	D.ª Antonia Presmanes	Liaño	La misma	Liaño
2	Prado	Arroyada la cotería	Herederos de Juan Liaño	»	Los mismos	»
3	Erial comunal	El Trichuro	El pueblo de	»	»	»
		Arroyada de Cueva	Sr. Delegado y Administrador	Santander	»	»
		Lejana			»	»
		(El Recueto y Pen-ganillo			»	»
		La Cotera			»	»
4	Erial	Santa Ana	D. Ramón Solana	Liaño	»	»
5	»	»	Marcos Carrera	»	»	»
6	»	»	Simón Presmanes	»	»	»
7	Prado	»	Juan Liaño	»	»	»
8	»	»	Manuel Agudo	»	»	»
9	»	»	D.ª Eugenia Solana	»	»	»
10	»	»	D. Dámaso Oria	»	»	»
11	Erial	El Recueto	D.ª Manuela Solana	»	»	»
12	Prado	»	D. Federico Solana	»	»	»
13	»	»	Estonislao Coterillo	»	»	»

Alcaldía de Santander

Desde el día 15 al 31 del corriente se procederá el pago de los cupones vencidos el día primero, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras.

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 8 de Mayo de 1899.—José del Piñal.

Ayuntamiento de Anievas

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1899-1900, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Anievas 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pantaleon Diaz Terán.

Ayuntamiento de Mazcuerras

EDICTO

Don Manuel Diaz de Castro; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á los actos de alistamiento y clasificación y declaración de soldados el mozo José Felix y Gutierrez, de ignorado paradero, hijo de María, que nació en este Ayuntamiento el 20 de Noviembre de 1880 y á quien correspondió el número diez y seis en sorteo supletorio para el reemplazo del año actual, se le cita llama y emplaza para que en el término de tres días siguientes á la publicación del presente en este BOLETIN OFICIAL, comparezca á ser tallado y reconocido en este Ayuntamiento en el que alegará lo que estime oportuno; pues de lo contrario, se instruirá contra el mismo, expediente de prófugo.

Mazcuerras 2 de Mayo de 1899.—Manuel Diaz de Castro.

Ayuntamiento de Valdeprado

Por término de ocho días respectivamente, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, correspondientes al próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de las reclamaciones que puedan presentarse producidas por los interesados en dichos documentos.

Valdeprado 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Tomás Seco.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Desde esta fecha, y por término de quince días, estarán expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el presupuesto ordinario y matrícula de la contribución industrial, documentos formados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

El que desee examinarlos; y no conforme con las consignaciones del primero de dichos documentos, y forma del segundo, presentará ante esta Alcaldía las reclamaciones que que procedan, dentro del citado plazo.

Hazas de Cesto 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Román Martínez.

*Ayuntamiento**de Santa Cruz de Bezana*

No habiendo comparecido el mozo José Perez Presmanes, hijo de José y de Josefa, número dos del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Santa Cruz de Bezana 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

En poder del Alcalde de esta villa se halla prendada y en custodia por haberla encontrado abandonada causando daños, una yegua, de color castaño, próximamente de seis años, de seis cuartas de alzada y con una estrella en la frente.

Lo que se anuncia para el que se crea su dueño pase á recogerla previo pago de gastos; en el término de diez días pues, pasado este tiempo será enagenada para pago costas.

San Roque de Riomiera 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Molledo

El día 21 de Mayo del corriente año de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial las subastas del arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos de este distrito, así como el del arbitrio de ganados y pastos ambos para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Molledo 2 Mayo de 1899.—Luis Bustamante.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El quince del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de Consumos y sus recargos en los ramos de líquidos y carnes durante el año próximo bajo el tipo de 3.500 pesetas y pliego de condiciones con los tipos de venta que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Vega de Liébana 4 de Mayo de 1899.—Justo A. de la Salceda.

Ayuntamiento de Pesaguero

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos de este distrito, para el próximo ejercicio anunciada para el día 1.º del corriente, se anuncia una tercera para el día trece del corriente á las diez de la mañana en esta Casa Consistorial con la rebaja de la tercera parte y las mismas condiciones que las anteriores.

Pesaguero 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de Camaleño

La matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de reclamación.

Camaleño 8 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Mateo Gomez.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de reclamación.

Camaleño 8 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Mateo Gomez.

Ayuntamiento de Valderredible

El día trece del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos del mismo, para el año económico de 1899 á 1900 al 1901 á 1902. Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 39.256 pesetas 84 céntimos por cada uno de los años económicos expresados.

Lo que se hace público para los que deseen interesarse en la subasta.

Valderredible 2 de Mayo de 1899
El Alcalde, Miguel García.

Ayuntamiento de Lamasón

No habiendo comparecido los mozos Manuel Sanchez Gonzalez, Aquilino Fernandez Obeso, Diego Agüero Pallezo y Donato Gonzalez Fernandez, hijos respectivamente de Antonio y de Lorenza, de Pedro Juan y de Feмина, de Fidel y de Romana, de Ruperto y de Virgilia, números 3, 4, 5 y 6 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido el oportuno expediente

con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que al buen servicio de la administración de justicia corresponde é interés general de la Nación, ruego á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los individuos prófugos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento ó de esta Alcaldía para lo que proceda.

Lamasón 29 de Abril de 1899.—
El Alcalde, Marcelino Dosal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**CEDULA DE CITACION**

El señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en diligencias de ejecución de sentencia, dictada en causa seguida contra Esteban Sanchez Alvarez y Francisco Sanchez Vinos-ta, sobre robo y hurto, ha dictado providencia mandando se cite en forma á referido Esteban Sanchez Alvarez, de estado casado, quinquillero, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Vadoconde, sin vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta villa á recoger los efectos que le fueron ocupados en dicho sumario, ó designe persona que lo verifique.

Y para su citación se expide la presente cédula en Reinosa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de efectos y metálico contra otros y los jóvenes de quince años José Villalabeitia y Jesús Lavín, de quienes no constan más circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza

á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados por tenerlo así acordado por auto de esta fecha.

Dado en Santander veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, Eladio Gomez Calderón.—El Escribano, Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION

En causa criminal que en este Juzgado se instruye, sobre violación, contra Wenceslao Cueros Peral, domiciliado en Voto, se ha dictado providencia, con esta fecha, por el señor Juez de instrucción de este partido acordando se cite á la niña Carmen Candás Conde, de nueve años de edad, domiciliada en el pueblo de San Bartolomé de los Montes, del término municipal de Voto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa.

Y para que tenga lugar la citación de dicha Carmen Candás Conde, á quien se advierte la obligación que tiene de comparecer bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, expido la presente cédula en Laredo á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Zacarías Diaz Romeral.

D. FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sugeto Agustín Hernandez, vecino que fué de Venialvo y hace unos dos años residía en el pueblo de Otañes, partido judicial de Castro Urdiales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los extrados de este Juzgado, situados en el piao principal

de la casa número veintiseis de la calle de San Lorenzo de esta ciudad á fin de recibirle declaración, ofreciéndole el procedimiento y enterándole de los demás derechos á que se contrae el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio que proceda; por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo, por actuación del Secretario que refrenda con motivo de los abusos deshonrosos cometidos en la persona de Rosalía Hernandez Martinez, domiciliada en Venialvo é hija del Agustín. Y para que lo acordado pueda tener lugar expido el presente.

Dado en Toro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—Licenciado, Adolfo Rodriguez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al padre de José García Cantero, vecino que fué de San Felices, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, contados desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, para ofrecerle el sumario que instruyo, sobre lesiones á dicho José García Cantero, bajo apercibimiento de que de no comparecer, sin causa legal que se lo impida, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Ricardo Gomez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Vicente (a) «Aragonés», barquillero y vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de varios objetos, contra Domingo Cobo Acebo, Marcial Arijá Santiuste y Vicente Gonzalez Iglesias, vecinos de Santander, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Licdo. Ricardo Gomez.

REQUISITORIA

Don Miguel Lopez y Rodriguez Capitán Ayudante del segundo Batallón del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Elias Oria Martinez de oficio jornalero, de pelo castaño ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular de un metro setecientos cinco milímetros de estatura, señas particulares, ninguna á quien de orden del señor Coronel estoy sumariando por varios delitos de estafa y falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Elias Oria Martinez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia de Santander y Logroño.

En Logroño á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Miguel Lopez.—Por su mandado.—El Secretario, Juan Murguía.

DON EDUARDO SLOCKER Y POLA, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por rústica y de subsidio, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de referidos jurados.

Dado en Potes á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Slocker.—Por mandado de S. S., Francisco Maria de la Peña.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á José Severo Saiz, vecino que fué de Torres y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que el día veintidos de Junio próximo á las diez de la mañana, comparezca ante esta Sección 2.^a de la audiencia provincial de Santander, á declarar en juicio oral de causa sobre disparo de arma de fuego, contra Leopoldo Manuel Rodriguez Conde; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Torrelavega á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Ricardo Gómez.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Mayo próximo y diez de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado y sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se describe:

«En el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, barrio de Bucarrero, salida de la Lastra y sitio de la Vega, un cierro á rozo y yerba, de cabida de cuarenta carros; linda por sus cuatro vientos con carreteras que dan acceso al monte, tasada en cuatrocientas pesetas.

Dicha finca propia de don Bernardo Portilla Quintana, se remata en el día, hora y local designados, para con su importe satisfacer las costas impuestas al mismo en causa por hurto.

Se advierte que se procede á la subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ó mejor dicho que se admitirá cualquier postura. y que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento.

Santoña y Abril á veinte y ocho de de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastian Olázabal.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA